



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 23 de octubre de 2020.-

Señor
Presidente de la Legislatura
De la Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro Palmieri
Su despacho:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, para que la Autoridad a cargo del IPPV atienda en lo pertinente el siguiente Pedido de Informes:

Autora: Maria Eugenia Martini.

Acompañantes: Abraham, Gabriela Fernanda; Albrieu, Luis Horacio; Barreno, Pablo Víctor; Belloso, Daniel Rubén; Berros, José Luis; Casamiquela, Ignacio; Chioconni, Antonio Ramón; Grandoso, María Inés; Mango, Héctor Marcelo; Marinao Humberto; Mas, María Alejandra; Montecino Odarda, Juan Facundo; Noale, Luis; Ramos Mejía, Alejandro; Rochas, Nicolás; Salzotto, Daniela Silvina.

PEDIDO DE INFORMES

1. Solicitamos se informe, en relación a la Ley Provincial I N°3396 que adhiere a la Ley Nacional N° 24.374 conocida como Ley Pierri, las razones por las que no se ha implementado en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
2. Detalle cuáles son las acciones y políticas públicas que el IPPV tiene planificadas, diseñadas, iniciadas o previstas a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley I N° 3396 en la Ciudad de San Carlos de Bariloche.
3. Describa cuáles son los recursos humanos y materiales destinados al cumplimiento de la Ley I N° 3396, incluyendo la financiación del procedimiento previsto en la citada norma y que grado de ejecución presupuestaria existe a la fecha con respecto a esos recursos en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
4. Indique cuántas son las familias en condiciones de acogerse a los beneficios de la norma mencionada en la Ciudad de San Carlos de Bariloche. Informe si se ha efectuado algún relevamiento. Señale si se han



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

presentado familias al efecto de inscribirse y las respuestas que se han brindado desde el organismo.

5. El artículo 6° del decreto 1167/ 2017 que reglamenta la ley I N° 3396 establece que la autoridad de aplicación, en este caso el I.P.P.V, colaborará y asesorará a los municipios para que procedan en cada jurisdicción a instrumentar un Registro de Solicitantes para acogerse al régimen de regularización dominial. Señale en que instancia se encuentra la instrumentación del Registro de Solicitantes en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Detalle las acciones y gestiones que se han llevado a cabo entre el I.P.P.V, y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche para la concreción del mismo.
6. Solicitamos respaldo documental de sus respuestas

Atentamente.-



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), a pedido de los señores legisladores María Eugenia MARTINI, Gabriela Fernanda ABRAHAM, Luis Horacio ALBRIEU, Pablo Víctor BARRENO, Daniel Rubén BELLOSO, José Luis BERROS, Ignacio CASAMIQUELA, Antonio Ramón CHIOCCONI, María Inés GRANDOSO, Héctor Marcelo MANGO, Humberto Alejandro MARINAO; María Alejandra MAS, Juan Facundo MONTECINO ODARDA, Luis Angel NOALE, Alejandro RAMOS MEJIA, Nicolás ROCHAS, Daniela Silvina SALZOTTO, de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por ley K n° 2216, se sirva informar y adjuntar lo siguiente:

1. En relación a la ley I n° 3396 que adhiere a la ley nacional n° 24374 conocida como Ley Pierri, las razones por las que no se ha implementado en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
2. Cuáles son las acciones y políticas públicas que el IPPV tiene planificadas, diseñadas, iniciadas o previstas a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la ley I n° 3396 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
3. Cuáles son los recursos humanos y materiales destinados al cumplimiento de la ley I n° 3396, incluyendo la financiación del procedimiento previsto en la citada norma y qué grado de ejecución presupuestaria existe a la fecha, con respecto a esos recursos en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
4. Cuántas son las familias en condiciones de acogerse a los beneficios de la norma mencionada en la ciudad de San Carlos de Bariloche y si se ha efectuado algún relevamiento, señale si se han presentado familias al efecto de inscribirse y las respuestas que se han brindado desde el organismo.
5. El artículo 6° del decreto 1167/2017 que reglamenta la ley I n° 3396 establece que la autoridad de aplicación, en este caso el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), colaborará y asesorará a los municipios para que procedan, en cada jurisdicción, a



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

instrumentar un Registro de Solicitantes para acogerse al régimen de regularización dominial. Señale en qué instancia se encuentra la instrumentación del Registro de Solicitantes en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Detalle las acciones y gestiones que se han llevado a cabo entre el IPPV y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche para la concreción del mismo

6. Respaldo documental de sus respuestas.

VIEDMA, 03 de noviembre de 2020.